



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUÑA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 058 -2015-MPP

Pisco, 30 de Junio de 2015

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Junio del 2015, tratado como Segundo punto de la Orden del Día, referido al Recurso de Reconsideración presentado por 04 Regidores Provinciales; Wilfredo Yataco de la Cruz, Pedro Edgar Fuentes Hernández, Sofía Zoraida Soto Camasca, Hernán Herrera Moran, contra el Acuerdo de Concejo Nro. 049-2015 de fecha 25 de Mayo de 2015 que aprueba la Ordenanza que crea las Juntas Vecinales de Desarrollo Local – JUVDEL

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo 6° de la precitada ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Pisco;

Que, mediante Sesión de vistos se trató, lo señalado en el Segundo punto de la Orden del Día, mediante el cual se solicitó al Concejo Municipal, la Reconsideración sobre Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de fecha 22 Mayo de 2015, referido a la aprobación de la Ordenanza que crea las Juntas Vecinales de Desarrollo Local – JUVDEL

Que, mediante Exp. Adm. Nro. 10834 de fecha 25 de Mayo de 2015, cuatro Regidores solicitan mediante Recurso de Reconsideración, se reconsidere el Acuerdo de Concejo Nro. 049-2015, que aprueba la Ordenanza que crea las Juntas Vecinales de Desarrollo Local – JUVDEL

Que, los Regidores que suscriben la reconsideración, amparan su petitorio en que el contenido del Acuerdo de Concejo Nro. 049-2015 vulnera de pleno derecho la Constitución Política del Estado en su Art. 197° "Las Municipalidades promueven y Reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local, asimismo se trasgrede el Art. 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre la Regulación, pues la Constitución y delimitación de las Juntas vecinales comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza de la respectiva Municipalidad Distrital.

Leídos que fueron en su integridad los documentos descritos en el visto, y estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos expuestos; el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA** el siguiente,

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración presentado por 04 Regidores de la Municipalidad Provincial de Pisco, Wilfredo Yataco de la Cruz, Pedro Edgar Fuentes Hernández, Sofía Zoraida Soto Camasca, Hernán Herrera Moran, contra el Acuerdo de Concejo Nro. 049-2015 de fecha 25 de Mayo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar **PROCEDENTE**, la Ratificación del Acuerdo de Concejo Nro. 049-2015 que aprueba la Ordenanza que crea las Juntas Vecinales de Desarrollo Local - JUVDEL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Tomás V. Andía Crisóstomo